

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS. No. 1100131100032018-0408

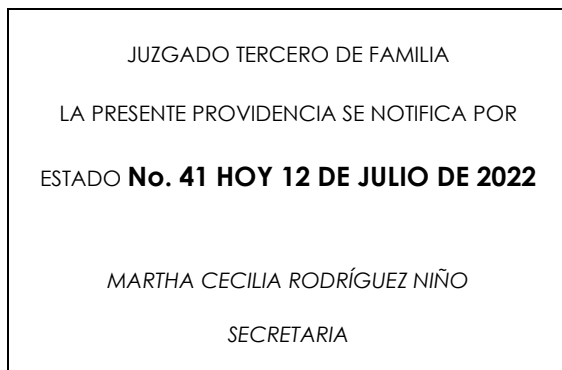
Advirtiéndolo que mediante audiencia del 09 de septiembre de 2019, se dio aprobación del acuerdo y teniendo en cuenta el escrito visto en el archivo 02 digital, allegado por la parte actora, y en aplicación al artículo 461 del C. G. del P., se dispone:

1.- Dar por terminado el proceso ejecutivo de alimentos, iniciado por la menor de edad JENNIFER TATIANA BALLESTEROS AGUILAR representada legalmente por su progenitora DIBYA YANETH AGUILAR, contra CESAR BALLESTEROS VILLAMIZAR, por pago de la obligación.

2.- Hecho lo anterior, archívense las presentes diligencias, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

MLRP/



Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2f62086a3591d14cdc6c40ce58583176d0127cf059f019b4f2cde5787fa00e6**

Documento generado en 11/07/2022 04:34:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>